



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°. 1679 - 2024

"Por la cual se hace ejecuta una sanción disciplinaria y se dictan otras disposiciones".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Bolívar, mediante fallo del 27 de mayo de 2024, proferido dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número OD-056-I-2020, impuso a VIDAL HERRERA ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía 9.267.225 en su condición de Rector de la Institución Educativa de Las Boquillas, en el municipio de Mompós, Bolívar, la sanción de **AMONESTACIÓN ESCRITA**, la cual se anotará en la correspondiente hoja de vida.

Que dicha decisión quedó debidamente ejecutoriada el 8 de julio de 2024, tal y como aparece indicado en la constancia de ejecutoria firmada por el jefe de la Oficina de Control Disciplinario de Bolívar.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, corresponde ejecutar la sanción al nominador, respecto de los servidores públicos de libre nombramiento y remoción y de carrera, correspondiéndole al Gobernador de Bolívar, ejecutar la sanción impuesta a VIDAL HERRERA ROJAS.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador de Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta a VIDAL HERRERA ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía 9.267.225 en su condición de rector de la Institución Educativa de Las Boquillas, en el municipio de Mompós, Bolívar, consistente en **AMONESTACIÓN ESCRITA** la cual se anotará en la correspondiente hoja de vida, con fundamento en el fallo del 27 de mayo de 2024, proferido dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número OD-056-I-2020 y la parte considerativa del presente acto administrativo .

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a VIDAL HERRERA ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía 9.267.225 o a su apoderado, por conducto de la Secretaría de Educación Departamental, haciéndole entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Bolívar, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -DRSCI- de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Bolívar, a Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Bolívar.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No 1679 Hoja No. 2 de 2

Continuación de la Resolución: "Por la cual se hace ejecuta una sanción disciplinaria y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por ser de mera ejecución, de conformidad con lo normado en el artículo 75 del CPACA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena, a los 19 de julio 2024

MANUEL JESÚS BERRIO SCAFF
GOBERNADOR DE BOLÍVAR (E)

Revisó Nohora Serrano Van Strahlen
Revisó Verónica Monterrosa Torres
Revisó Shadia Dager Arabia
Elaboró Donangel Ahumada De La Ossa

Directora Conceptos, Actos Administrativo y Personería Jurídica
Secretaria De Educación De Bolívar
Directora De Planta De Establecimientos Educativos De La Sed
Asesor Jurídico Sed Bolívar